

## ANEXOS DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO PERÍODO 2024

**02/06/2025**

Estimados clientes y amigos:

El 30 de mayo de 2025, el Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió la nueva versión de los anexos para la presentación del Informe de Cumplimiento Tributario (ICT) correspondiente al ejercicio fiscal 2024. A continuación, presentamos un resumen de los principales cambios:

El orden de los anexos ha sido modificado respecto al ICT del año 2023, dado que actualmente se deben presentar 9 anexos en lugar de 11.

✔ **Se incorpora:**

Anexo	Detalle
A2 INGRESOS	<p>Anexo incorporado para conciliar los ingresos declarados en el Formulario 101 (Impuesto a la Renta), el Formulario 104 (IVA) y el detalle de la facturación física y electrónica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuadro 1: Ingresos de actividades ordinarias.</li> <li>• Cuadro 2 : Ingresos IVA vs facturación.</li> <li>• Cuadro 3: Conciliación de ingresos partiendo desde IVA.</li> </ul>
A6 BENEFICIOS TRIBUTARIOS	<p>Se incorporan de manera detallada los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• B) Beneficios tributarios por contratos de inversión utilizados para el cálculo de Impuesto a la Renta del período fiscal.</li> <li>• C) Beneficios tributarios exoneración y/o disminución de tarifa de Impuesto a la Renta.</li> </ul>
A7 CRÉDITO TRIBUTARIO	<p>En el detalle del crédito tributario del Impuesto a la Renta se incorpora información adicional, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No. de Resolución de devolución.</li> <li>• Monto aceptado en resolución.</li> <li>• Monto rechazado en resolución.</li> <li>• Se registró el monto rechazado como costo y gasto deducible.</li> <li>• Normativa aplicada.</li> </ul>
A8 COMERCIO EXTERIOR	<p>Se incorporaron notas adicionales con el fin de aclarar y precisar la información que debe ser reportada en el anexo correspondiente.</p>
A9 INVENTARIOS	<p>Se incorpora en el anexo la conciliación de la información reportada en el Formulario 101, específicamente los casilleros de costos (7001 al 7047), frente a los registros contables. Además, se incluye las siguientes descripciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de control de inventarios aplicado.</li> <li>• Técnica de medición del costo utilizada.</li> <li>• Método del cálculo del costo empleado.</li> <li>• Descripción del procedimiento para evaluar si el valor neto realizable es inferior al costo.</li> </ul>

**✓ Se elimina:**

Anexo	Detalle
A1	<ul style="list-style-type: none"><li>Seguimiento de las observaciones y recomendaciones sobre aspectos tributarios y detalle de consultas tributarias vinculantes.</li></ul>
A6	<ul style="list-style-type: none"><li>Conciliación tributaria - diferencias temporarias.</li></ul>
A7	<ul style="list-style-type: none"><li>Conciliación tributaria - deducciones laborales.</li></ul>
A11	<ul style="list-style-type: none"><li>Sector minero.</li></ul>

**✓ Declaración y presentación**

El ICT y sus anexos deben ser presentados en el mes de julio del año siguiente al ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del sujeto pasivo auditado. La presentación debe realizarse a través del portal transaccional del Servicio de Rentas Internas.

**✓ Sanciones**

La no presentación del ICT, será sancionada con la clausura de los establecimientos del contribuyente infractor por un período mínimo de siete días. Asimismo, la presentación tardía, incompleta o con errores constituye una infracción reglamentaria y será sancionada con una multa, conforme a lo establecido en el instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias emitido por la Administración Tributaria.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.